

RES. 696/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001233, Ent. N° 826/2021)

VISTO: las Notas de fecha 25/02/2021 y 16/03/2021, remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionadas con el pago de la Partida Personal del Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM) correspondiente al Ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que por Nota de 25/02/2021 el Organismo comunica que se verificó el cumplimiento de las metas fijadas, y que se acordó en sesión del mismo día solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) la emisión del informe relativo al pago de la Partida Personal del SRCM;

2) que por Nota de fecha 16/03/2021 el Organismo remitió el informe favorable de OPP de fecha 02/03/2021;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 60 del Decreto N° 295/020 de 09/11/2020 aprobatorio del Presupuesto, establece que *“La partida sólo podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, sea aprobado por el Directorio, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y haya sido comunicado el sistema de remuneración de la partida al Tribunal de Cuentas de la República”;*

2) que se ha dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículo 60 del Decreto antes citado en cuanto a la comunicación a este Tribunal;

ATENTO: a lo expresado anteriormente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de lo actuado por el Banco de la República Oriental del Uruguay.
- 2)** Comunicar al Organismo.

CLC